



GOBIERNO DE CHILE  
**SERVIU**  
 REGION DE AISEN



MINVU

VIVIR mejor

*[Handwritten signature]*  
 VVN / PRF / RDERR / BAM / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 465 /  
 COYHAIQUE, **24 MAR. 2009**

**REGULARIZA Y TRANSFIERE A TITULO ONEROSO INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGION DE AISEN, A DOÑA BERTA IRENE OYARZO MARIPILLAN, POBLADORA DE LA LOCALIDAD DE VILLA PUYUHUAPI, COMUNA DE CISNES EN LA REGION DE AISEN.**

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :**

a) El D.S. N° 315 ( V. y U. ), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU, por el Ministerio de Tierras y Colonización, en cumplimiento del D.S. N° 176, de 1976, del Ministerio del Interior.

b) El D.S. N° 359 ( V. y U. ), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 ( V. y U. ) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones Fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al Serviú Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican:

**LOCALIDAD : VILLA PUYUHUAPI**

Decreto de Traspaso : D.S. N° 55, de fecha 15/01/79.

Superficie : 11,58 HAS.

Fecha de Transferencia : 30.10 de 1979

Notaría : PUERTO AISEN.

Inscripción de Dominio : Fjs. 34 Vta, N° 47, de 1980 en el CBR. de Puerto Aysén.

Reinscripción Dominio : Fojas 248 N° 244 del año 2004, C.B.R. de Puerto Cisnes.

Protocolización del plano : N° 6 Archivo Esp. SERVIU Año 1979.

d) EL Oficio ORD. N° 1208, de fecha 12.10.07 , de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado ( DIFROL ) , que autoriza la Enajenación a Título Oneroso del sitio ubicado en la localidad que a continuación se indica:

**Sitio N° 11 RIBERA RIO PASCUA - VILLA PUYUHUAPI**

e) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

f) El D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975 y las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14, 17 y 19 del D.S. 355 de ( V. y U. ), de 1976.

g) Que el referido inmueble, se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 61, de fecha 02 de Marzo de 2007, (V.y U.), que me nombra en el cargo de Director SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente:

**RESOLUCION :**

1.- **TRANSFERESE** a Título Oneroso, el sitio N° 11, del sector Ribera del Río Pascua de Puyuhuapi, a pobladora que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
<b>BERTA IRENE OYARZO MARIPILLAN RUT. N° 10.481.901-K</b>	<b>11</b>	<b>RIB. RIO PASCUA</b>	<b>PUYUHUAPI</b>

2.- El precio total de la venta directa del inmueble, será el valor Avalúo Fiscal del S.I.I., equivalente a U.F 68,0761, y la forma de pago será cancelada como sigue; con un pié de UF. 20,4228 , el cual fue cancelado mediante Boletín Comprobante de Caja SERVIU N° 1645, de fecha 09.02.2009 y el saldo en 4 cuotas semestrales iguales y sucesivas de UF. 11,9133 c/u. La Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia correspondiente.

3.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 ( V. y U. ), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las obras de urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el Serviu podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiere, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

4.- El objetivo de la venta directa, es la regularización del inmueble ocupado por doña BERTA IRENE OYARZO MARIPILLAN.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, que demande la presente Escritura de Transferencia Onerosa, serán de cargo del respectivo asignatario.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.**

  
**VICTOR CARDENAS VALENZUELA**  
**ARQUITECTO**  
**DIRECTOR SERVIU REGION DE AYSEN**

**DISTRIBUCION :**

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Sección Cartera Hipotecaria
- Sección Contabilidad
- Unidad de Títulos ( 2 ).
- Interesada : Sra. Berta Oyarzo M. – Ribera Rio Pascua s/n - Puyuhuapi.
- Of. de Partes.

